

Orden INT/2127/2007, de 28 de junio, por la que se crea el fichero automatizado de datos personales BINCIPOL, y se constituyen los ficheros de datos personales, no automatizados, integrados por los archivos físicos de documentos de los diferentes órganos y unidades de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía.

Orden INT/803/2008, de 13 de marzo, por la que crean los ficheros automatizados de datos de carácter personal ARPC y OND, en la Comisaría General de Seguridad Ciudadana de la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, ámbito del Cuerpo Nacional de Policía.

Por otra parte, la necesidad de poner en marcha las previsiones recogidas en los artículos 12 y 14 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte, exige la creación de un nuevo fichero, por cuanto se le otorga la consideración de archivos policiales a la captación y grabación de imágenes en espectáculos deportivos, cuyo tratamiento debe estar sometido a las disposiciones de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley Orgánica, la creación de los ficheros de titularidad pública ha de llevarse a cabo mediante disposición de carácter general publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

En su virtud, previo informe de la Agencia Española de Protección de Datos, dispongo:

Primero. *Creación del fichero automatizado DGED-UCO.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se crea el fichero automatizado de datos personales DGED-UCO, que se describe en el Anexo I de esta Orden, cuya titularidad corresponde a la Dirección General de la Policía y de la Guardia Civil, en el ámbito del Cuerpo Nacional de Policía.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor, el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 17 de septiembre 2008.—El Ministro del Interior, Alfredo Pérez Rubalcaba.

ANEXO I

Nombre del fichero: DGED-UCO

Finalidad del fichero: Registro de imágenes obtenidas de las grabaciones efectuadas en cumplimiento de lo establecido en los artículos 8, 12 y 14 de la Ley 19/2007 de 11 de julio, Contra la violencia, el racismo, la xenofobia y la intolerancia en el deporte.

Usos Previstos: Investigación policial de las infracciones penales y administrativas de las conductas descritas en los apartados 1 y 2, del artículo 2, de la Ley 19/2007.

Personas o colectivos sobre los que se pretenden obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos: Personas que se encuentren en los recintos deportivos, o sus alrededores, en que se instalen elementos de captación de imágenes de conformidad con las previsiones de la Ley 19/2007.

Procedimiento, medio y soporte de recogida de datos de carácter personal: Las imágenes son captadas por las cámaras de seguridad instaladas en los estadios deportivos. Desde éstas, se envían a la Unidad de Coordinación Operativa (UCO) correspondiente, con que deberá contar el respectivo recinto deportivo, dotada con los medios técnicos necesarios para su grabación. La UCO se encontrará bajo la dirección y supervisión del funcionario del Cuerpo Nacional de Policía, designado Coordinador de Seguridad al efecto.

Estructura básica del fichero. Al margen de que en principio puedan recogerse la totalidad de las imágenes obtenidas a través de los sistemas de video vigilancia captadas por las cámaras de seguridad instaladas en los estadios deportivos, únicamente se guardarán las imágenes de personas y/o de colectivos presentes en aquellos incidentes que se hubieran podido producir como consecuencia o con ocasión de la celebración de un espectáculo deportivo, en el ámbito de captación de las cámaras, sobre las que se inicie algún procedimiento sancionador penal o administrativo, así como del lugar en que se han obtenido, y en su caso, los datos referentes a la identidad de las personas o colectivos a quienes correspon-

dan las imágenes, (Nombre, apellidos, edad, Documento Nacional de Identidad, domicilio, etc.), que hubieran sido obtenidos por la actuación de los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad en sus tareas de mantenimiento de la seguridad ciudadana.

Cesión de datos que se prevean y transferencias a terceros países en su caso: A otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, (art. 3 y 45 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad), a los Órganos e Instituciones que se señalan en el artículo 11.2.d) de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, a la Comisión Estatal contra la Violencia, el Racismo, la Xenofobia y la Intolerancia en el Deporte en los supuestos previstos en el artículo 28.1 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, a los Órganos competentes para imponer las sanciones que se señalan en el artículo 28 de la Ley 19/2007, de 11 de julio, y a los organismos internacionales y países extranjeros, en los términos establecidos en los acuerdos y tratados internacionales suscritos por España.

Órgano Responsable: Comisaría General de Seguridad Ciudadana, calle Francos Rodríguez, 104, 28039, Madrid.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, cuando proceda: Secretaría General de la Comisaría General de Seguridad Ciudadana, c/ Francos Rodríguez 104, 28039 Madrid.

Nivel de Seguridad: Alto.

MINISTERIO DE FOMENTO

15525 *ORDEN FOM/2693/2008, de 10 de septiembre, por la que se actualiza la relación de ficheros de datos de carácter personal de la Autoridad Portuaria de Santander.*

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de ficheros automatizados de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

Este mismo requisito venía ya impuesto en el artículo 18 de la Ley Orgánica 5/1992, de 29 de octubre, de Regulación del Tratamiento Automatizado de los Datos de Carácter Personal, que fue derogada por la citada Ley Orgánica 15/1999. De acuerdo con lo preceptuado en el mencionado artículo 18 se aprobó la Orden 4 de octubre de 1999, al objeto de actualizar la relación de ficheros automatizados de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

Entre los ficheros automatizados de datos de carácter personal actualizados mediante la mencionada Orden de 4 de octubre de 1999, se incluyeron los de la Autoridad Portuaria de Santander. Con posterioridad se han aprobado varias órdenes por las que se introdujeron modificaciones en la relación de ficheros del Departamento. Mediante la Orden que ahora se aprueba, se actualiza la relación de ficheros de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Santander. Esta actualización consiste en la creación de diez nuevos ficheros.

Por último, es de señalar que esta Orden fue informada, durante su tramitación, por la Agencia Española de Protección de Datos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Creación de ficheros.*—En el Anexo de esta Orden se relacionan los ficheros de nueva creación que, correspondientes a la Autoridad Portuaria de Santander, se han de incorporar al conjunto de ficheros de datos de carácter personal del Ministerio de Fomento.

Constan, respecto de cada uno de estos ficheros, el órgano responsable y servicio o unidad ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación y cancelación; el nombre del fichero; la finalidad de usos; las personas o colectivos de los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos; el procedimiento de recogida de los datos; la estructura básica del fichero; las cesiones previstas de dichos datos, en su caso; y, por último, las medidas de seguridad de los ficheros.

Las medidas de seguridad que aparecen en el apartado correspondiente de cada fichero que figura en este anexo, son las aplicables conforme a lo establecido en la normativa vigente reguladora de las medidas de seguridad de los ficheros que contengan datos de carácter personal.

Segundo. *Entrada en vigor.*—Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de septiembre de 2008.—La Ministra de Fomento, Magdalena Álvarez Arza.

ANEXO I
FICHEROS AUTOMATIZADOS DE NUEVA CREACIÓN
Órgano responsable: Autoridad Portuaria de Santander

Servicio para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación y cancelación. A.P. de Santander. Dpto. de Admin. General y Servicios Jurídicos muelle de Maliaño, s/n 39009 Santander

Nr	Nombre	Finalidad / usos	Personal / colectivos afectados	Procedimiento recogida	Estructura básica	Cesiones de datos personales previstas	Medidas de seguridad
1	CLIENTES	GESTIÓN ECONÓMICA, CONTABLE Y DE FACTURACIÓN DE TASAS Y TARIFAS PORTUARIAS	CLIENTES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	RECOGIDA DIRECTAMENTE DE LOS INTERESADOS (mediante presupuestos, albaranes, contratos y facturas) EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (ART. 6.2 LOPD-existencia de una relación jurídica) SOPORTE PAPEL. SOPORTE INFORMÁTICO (en una aplicación) / MAGNÉTICO.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (DNI/CIF, Nombre y Apellidos, Dirección (postal y electrónica, teléfono, fax e-mail), CARACTERÍSTICAS PERSONALES (Nacionalidad), DE INFORMACIÓN COMERCIAL (actividades y negocios), ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS (datos bancarios, datos deducciones impositivas/impuestos), DE TRANSACCIONES (bienes y servicios recibidos por el afectado, transacciones financieras).	ORGANOS JURISDICCIONALES (Art. 17 LO 6/1985 y Art. 11.2.d) LOPD), TEAR (Art.235 Ley 58/2003), AEAT (Art. 93.1 Ley 48/2003), IGAE y TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 44 de la Ley 48/2003), ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO (Art. 37.2 Ley 27/1992) y ENTIDADES FINANCIERAS (art. 11.2.c) LO 15/1999)	NIVEL MEDIO
2	CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	ENVÍO DE CONVOCATORIAS Y COMUNICACIONES Y ABONO DE DIETAS A LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN	MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	RECOGIDA DIRECTAMENTE DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (ART. 6.2 LOPD-existencia de una relación jurídica) TELEFÓNICAMENTE, SOPORTE INFORMÁTICO/MAGNÉTICO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (DNI/NIF, nombre y apellidos, teléfono, dirección postal y electrónica), DATOS DE DETALLES DE EMPLEO (cargo o puesto de trabajo), DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (pertenencia a asociaciones) y DATOS ECONÓMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS (datos bancarios, dietas)	ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO (Art. 36 y D.A. 15ª Ley 48/2003), IGAE (Art. 44 Ley 48/2003), TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 44 Ley 48/2003), ENTIDADES FINANCIERAS (art. 11.2.c) LO 15/1999)	NIVEL BÁSICO
3	CONTACTOS DEL CORREO	AGENDA PERSONAL	EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER Y PERSONAS QUE TENGAN CONTACTO VÍA CORREO ELECTRÓNICO CON AQUELLOS	RECOGIDA DIRECTAMENTE DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (ART. 6.2 LOPD-existencia de una relación jurídica) ENCUESTAS O ENTREVISTAS, TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS/ INTERNET, SOPORTE INFORMÁTICO/ MAGNÉTICO, VÍA TELEMATICA.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (Nombre y Apellidos, teléfono, fax y dirección postal y electrónica), DATOS DE DETALLES DE EMPLEO (puesto de trabajo, grupo y categoría profesional, empresa a que pertenece)	NO SE PREVEN CESIONES A TERCEROS.	NIVEL BÁSICO
4	CONTROL DE PRESENCIA	CONTROL DE PRESENCIA DE LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (Control horario)	EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	RECOGIDA DIRECTAMENTE DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (ART. 6.2 LOPD-existencia de una relación jurídica) SOPORTE INFORMÁTICO/ MAGNÉTICO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (Nombre y Apellidos, teléfono y dirección postal y electrónica) DATOS DE TALLE DE EMPLEO (puesto de trabajo, grupo y categoría profesional), OTROS DATOS (datos de fecha y hora de entrada y salida)	NO SE PREVEN CESIONES A TERCEROS.	NIVEL BÁSICO
5	EXPEDIENTES SANCIONADORES Y ACTUACIONES POLICIA PORTUARIA	REGISTRO DE ACTUACIONES DE LA POLICIA PORTUARIA Y CONTROL DE EXPEDIENTES SANCIONADORES	PERSONAS (incluyendo los representantes de personas jurídicas) INCLUIDAS EN LOS EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS SANCIONADORES O EN LOS PARTES DE LA POLICIA PORTUARIA POR INFRACCIONES PREVISITAS EN LA LEY 27/1992 (infractores y terceros no afectados directamente pero incluidos en expedientes en otras calidades -ejem: testigos)	RECOGIDA DIRECTAMENTE DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL. EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (art. 6.2 LOPD los datos se recogen para el ejercicio de las funciones sancionadoras propias de las Administraciones Públicas según habilitación legal) TRANSMISIÓN ELECTRÓNICA DE DATOS / INTERNET. SOPORTE PAPEL. SOPORTE INFORMÁTICO/ MAGNÉTICO.	DATOS RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS (infracción administrativa cometida, hechos, lugar, fecha, precepto legal infringido), DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (DNI/NIF, Nombre y Apellidos, Dirección postal y electrónica, teléfono), DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES (edad, sexo y nacionalidad), DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (propiedades/posiciones: datos del vehículo-matricula, marca, modelo, color, licencias, permisos y autorizaciones), DE DETALLES DE EMPLEO (puesto de trabajo y empresa a que pertenece)	ENTE PÚBLICO PUERTOS DEL ESTADO (Arts. 37.2 y 123.1 d) y e) Ley 27/1992), ORGANOS JURISDICCIONALES (Art. 17 LO 6/1985 y Art. 11.2.d) LOPD), CONSEJO DE ESTADO (Art. 22 de Ley 3/1980 de Consejo de Estado), ABOGACÍA DEL ESTADO (Art. 24 y 35 Ley 27/1992 y RD 685/1993, sobre asistencia jurídica a los entes públicos, Puertos del Estado y Autoridades Portuarias), IGAE y TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 44.2 de Ley 48/2003), AEAT-DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTOS (Dirección general de cobro en vía ejecutiva)	NIVEL MEDIO

Nº	Nombre	Finalidad / usos	Personal / colectivos afectados	Procedimiento recogida	Estructura básica	Cestones de datos personales previstas	Medidas de seguridad
6	CONTROL DE ACCESOS	CONTROL DE LAS PERSONAS Y VEHÍCULOS QUE ACCEDEN AL RECINTO PORTUARIO DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (Seguridad y control de acceso)	PERSONAS (PERSONAL INTERNO O EVENTUALES VISITANTES) QUE ACCEDEN AL RECINTO PORTUARIO AUTORIZADO PORTUARIA DE SANTANDER.	EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (Art. 6.2 LOPD-Habilitación legal: LEY 23/1992 DE SEGURIDAD PRIVADA y RD 23/1994, Reglamento de Seguridad Privada) APLICACIÓN DE LA INSTRUCCIÓN 1/1996 DE LA AEPD y LEY 23/1992 DE SEGURIDAD PRIVADA CUMPLIMIENTO DEBER INFORMACIÓN (dispositivo informativo y puesta a disposición de impresos con clausula informativa existente en los LOPD o en la nota informativa existente en los controles de entrada/salida de la zona de seguridad) SOPORTE INFORMÁTICO/ MAGNÉTICO	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (Nombre y Apellidos, teléfono y dirección postal y electrónica, imagen escaneada del D.N.I. o pasaporte); DE DETALLES DE EMPLEO (puesto de trabajo; empresa a la que pertenece); DATOS DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (propiedades/posesiones: datos del vehículo-matricula y propietario).	NO SE PREVEN CISIONES A TERCEROS.	NIVEL BASICO
7	PROVEEDORES	TRAMITACIÓN Y PAGOS DE LAS FACTURAS GENERADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER A SUS PROVEEDORES (Gestión económica y contable)	PROVEEDORES DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.	RECOGIDA DIRECTAMENTE DEL INTERESADO O SU REPRESENTANTE LEGAL (mediante presupuestos, albaranes, contratos y facturas). EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (ART. 6.2 LOPD -existencia de una relación jurídica) SOPORTE PAPEL (FORMULARIOS O CUPONES) SOPORTE INFORMÁTICO / MAGNÉTICO.	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (DNI/ NIF, Nombre y Apellidos, Dirección postal y electrónica, teléfono, e-mail y fax); DATOS DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES (Nacionalidad), DE DETALLES DE EMPLEO (datos persona de contacto para gestión: empresa a la que pertenece y cargo); DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (licencias, permisos y autorizaciones), DE INFORMACIÓN COMERCIAL (actividades y negocios), ECONOMICO-FINANCIEROS Y DE SEGUROS (datos bancarios, datos deducciones impositivas/impuestos), DE TRANSACCIONES (bienes y servicios suministrados por el afectado, transacciones financieras).	AEAT (Art. 93.1 Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria), IGAE y TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 44 de la Ley 48/2003) ENTE PUBLICO PUERTOS DEL ESTADO (Art. 37.2 Ley 27/1992) y ENTIDADES FINANCIERAS (art. 11.2.c) LO 15/1999)	NIVEL BÁSICO
8	VIDEOVIGILANCIA	GESTIÓN GENERAL DE LAS ACTIVIDADES PORTUARIAS Y CONTROL DE SEGURIDAD DE LOS ACCESOS Y EN EL RECINTO PORTUARIO	PERSONAS (PERSONAL INTERNO O VISITANTES EVENTUALES) QUE ACCEDAN (CON O SIN VEHÍCULO) A LA ZONA DE SERVICIO DEL PUERTO DE SANTANDER	EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (art. 6.2 LOPD-habilitación legal: LEY 23/1992 DE SEGURIDAD PRIVADA y RD 23/1994, Reglamento de Seguridad Privada y art. 37.1 j) de la Ley 27/1992) APLICACIÓN DE LAS INSTRUCCIÓN 1/2006 DE LA AEPD y LEY 23/1992 DE SEGURIDAD PRIVADA CUMPLIMIENTO DEBER INFORMACIÓN (dispositivo informativo y puesta a disposición de impresos con clausula informativa existente en los LOPD o en la nota informativa existente en los controles de entrada/salida de la zona de seguridad) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA FORMULARIOS O CUPONES	DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (imagen), DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (propiedades/posesiones: datos del vehículo-matricula, marca, modelo, color) OTROS DATOS (fecha y hora de grabación)	CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (LO 2/1986 y LEChim), ORGANOS JURISDICCIONALES (Art. 17 LO 6/1985 y Art. 11.2.d) LOPD)	NIVEL BÁSICO

Nr	Nombre	Finalidad / usos	Personal / colectivos afectados	Procedimiento recogida	Estructura básica	Cesiones de datos personales previstas	Medidas de seguridad
9	GRABACIÓN DE VOZ DEL CCS	SERVICIO DE CENTRALITA: CONTROL Y GESTIÓN LLAMADAS RECIBIDAS/EFFECTUADAS POR EL CCS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER.	PERSONAS QUE SE COMUNIQUEN TELEFÓNICAMENTE O POR RADIO CON EL CENTRO DE COORDINACIÓN DE SERVICIOS (CCS) DE SERVICIOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	COMUNICACIONES TELEFÓNICAS Y POR RADIO (recibidas o efectuadas por el CCS; uso de programa informático que almacena en DVD los archivos de audio e indica en pantalla (no en la propia grabación de audio que se conserva) el inicio/fin de la conversación y el número entrante/saliente cuando se trata de llamadas telefónicas). GRABACIÓN DE LA LLAMADA (información previa al usuario) EXCEPCIÓN LEGAL DEL CONSENTIMIENTO (Art. 6.2 LOPD-existencia de una relación jurídica y también habilitación legal: los datos se recogen para el ejercicio de las funciones propias de seguridad, control y coordinación de las Administraciones Públicas- con fundamento en el artículo 37.1, letras b),d) y j) de la Ley 27/1992.	Debido a que el objeto de la conversación telefónica/por radio que se graba puede ser muy variada no se puede precisar a priori el tipo de datos que se recogerán, razón por la cual se indican todos los datos que es razonable presumir que podrían formar parte de la grabación: DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (afiliación sindical), OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (probablemente relacionados con salud), DATOS RELATIVOS A LA COMISIÓN DE INFRACCIONES (penales o administrativas), DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVOS (D.N.I./N.I.F., nombre y apellidos, dirección postal o electrónica, voz-archivo de audio, teléfono, marcas físicas, otros datos de carácter identificativo-inicio/fin de las llamadas), DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES (edad, sexo, nacionalidad, lengua materna, características físicas o antropométricas), DE CIRCUNSTANCIAS SOCIALES (propiedades, posesiones, pertenencia a clubes, asociaciones, licencias, permisos, autorizaciones), DE INFORMACIÓN COMERCIAL (actividades y negocios, licencias comerciales), DATOS DE DETALLES DE EMPLEO (cuerpo/escala, categoría/grado, puestos de trabajo)	CUERPOS Y FUERZAS DE SEGURIDAD DEL ESTADO (LO 2/1986 y LECrim), ÓRGANOS JURISDICCIONALES (Art. 17 LO 6/1985 y Art. 11.2.d) LOPD)	NIVEL ALTO
10	NÓMINAS	EXCLUSIVAMENTE PARA EL CÁLCULO DE LA NÓMINA Y SEGUROS SOCIALES DE LOS EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER (gestión de nómina, fiscal, tributaria y de recaudación, control de incompatibilidades y relaciones laborales y condiciones de trabajo)	EMPLEADOS DE LA AUTORIDAD PORTUARIA DE SANTANDER	CONSENTIMIENTO DEL INTERESADO (Consentimiento expreso y escrito dato afiliación sindical/ Consentimiento expreso tratamiento datos de salud indicados/ Los demás datos son tratados según excepción al consentimiento 6.2 LOPD- partes de una la relación jurídica previa de tipo laboral) FORMULARIOS O CUPONES. SOPORTE PAPEL (contratos laborales) ENTREVISTAS	DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (afiliación sindical), OTROS DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS (salud-grado de minusvalía y alta/baja)-, DATOS DE CARÁCTER IDENTIFICATIVO (DNI/NIE, N°SS/ Mutualidad, Nombre y Apellidos, Dirección postal y electrónica, teléfono e Imagen), DE CARACTERÍSTICAS PERSONALES (datos de estado civil, datos de familia, fecha y lugar de nacimiento, edad, sexo y nacionalidad), ACADEMICOS Y PROFESIONALES (formación y titulaciones, historial del estudiante y experiencia profesional), DE DETALLES DE EMPLEO (categoría/ escala, puesto de trabajo e historial de trabajador) Y ECONÓMICO-FINANCIERO Y DE SEGUROS (datos bancarios y datos económicos de nómina).	AEAT (Art. 93.1 Ley 58/2003), INSS y TGSS (Art. 13.2 y 36.5 RDLeg 1/1994), MINISTERIO DE FOMENTO y PUERTOS DEL ESTADO (art. 53 de Ley 48/2003), IGAE y TRIBUNAL DE CUENTAS (Art. 44.2 de Ley 48/2003), ÓRGANOS DE REPRESENTACION Y/O ORGANIZACIONES SINDICALES (art.11.LO 15/1999), ENTIDADES FINANCIERAS (para la gestión de pago Art. 11.2 LOPD), CESIÓN DATOS ESPECIALMENTE PROTEGIDOS: Afiliación sindical (ÓRGANOS DE REPRESENTACION Y/O ORGANIZACIONES SINDICALES contando con consentimiento expreso por escrito); salud-grado de minusvalía (AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN DE ADMINISTRACIÓN General Tributaria) art. 93 Ley 58/2003,	NIVEL ALTO